CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000) IVA INCLUIDO.
OBJETO	SUMINISTRAR EL SERVICIO DE INTERNET Y CONECTIVIDAD DE DATOS INTERNOS DE LA RED HOSPITALARIA DE LA E.S.E HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO – TOLIMA, EN SU SEDE CENTRAL Y LOS CENTROS DE SALUD DE HERRERA, PUERTO SALDAÑA, GAITAN, MARACAIBO Y URIBE"

1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia impone al Estado garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud mediante una organización descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En el mismo sentido la Ley 100 de 1993 creó las Empresas Sociales del Estado definiéndolas como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso. Al mismo tiempo, el Decreto 1876 de 1994 determina que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro de los principios básicos de eficacia y calidad.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de garantizar la salud a todas las personas, bajo criterios de calidad y eficiencia, el Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima fue transformado en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 007 de 1997, aprobado y adoptado por el Consejo Municipal.

El Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima es una Empresa Social del Estado que tiene como misión la prestación de servicios de salud con la integración de estándares de calidad y seguridad en la ejecución de sus procesos y procedimientos institucionales, innovadora y continua en el desarrollo de las cualidades técnico operativas y de atención humanizada en el cliente interno, con interacción directa, estructurada y formativa con el cliente externo, siendo reconocida a nivel regional por la capacidad de identificación y satisfacción de las necesidades particulares de los usuarios, el alto grado de compromiso social y el desarrollo empresarial sostenible.

La E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco, Tolima, se encuentra actualmente en un proceso de construcción de un nuevo edificio hospitalario. Durante esta fase de construcción, es imperativo garantizar la continuidad de las operaciones esenciales, especialmente en áreas críticas como farmacia y laboratorio.

Debido a la obra en curso, las funciones de farmacia y laboratorio no pueden llevarse a cabo en las instalaciones habituales del hospital. Por lo tanto, se ha decidido trasladar temporalmente estas áreas a otro inmueble. Para asegurar que estas áreas continúen funcionando de manera eficiente y sin interrupciones, es necesario contar con una infraestructura de comunicación robusta y confiable.

Que la instalación de un punto Intranet con convertidores en medio fibra-Ether es crucial para mantener la conectividad necesaria para las operaciones diarias de farmacia y laboratorio. Esto incluye el acceso a sistemas de gestión de inventarios, registros médicos, y otras aplicaciones esenciales para el funcionamiento diario.

Que la tecnología de fibra óptica ofrece una mayor velocidad y estabilidad en la transmisión de datos, lo que es vital para evitar interrupciones en el servicio. Además, los convertidores en medio fibra-Ether garantizan una transición eficiente entre las redes de fibra óptica y las redes Ethernet existentes.

Que esta instalación es una parte integral del plan de contingencia diseñado para la construcción del nuevo hospital. Al trasladar las operaciones de farmacia y laboratorio a un inmueble alternativo, se asegura que estas áreas sigan siendo plenamente operativas y capaces de cumplir con sus funciones sin comprometer la calidad del servicio.

De acuerdo a lo anterior, la farmacia y el laboratorio podrán continuar sus operaciones sin interrupciones, asegurando que los pacientes reciban sus medicamentos y los resultados de laboratorio de manera oportuna. Además, la conexión de alta velocidad y baja latencia proporcionada por la fibra óptica mejorará la eficiencia en la gestión de datos y en la comunicación interna, permitiendo un flujo de trabajo más rápido y preciso. También, la infraestructura instalada será útil no solo durante el periodo de construcción, sino también como una mejora a largo plazo para la conectividad del hospital, apoyando futuras expansiones y actualizaciones tecnológicas.

La contratación para la "Instalación a Todo Costo de Punto Intranet con Convertidores en Medio Fibra-Ether para el Área de Farmacia y Laboratorio" es una medida esencial para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios durante la construcción del nuevo Hospital María Inmaculada de Rioblanco, Tolima. Esta iniciativa no solo responde a una necesidad inmediata derivada de la construcción, sino que también se alinea con los objetivos estratégicos de modernización y mejora continua de la institución.

En ese sentido, la presente contratación afecta los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION
21202020080201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO VIGENCIA ACTUAL

2. Descripción del objeto a contratar

a) Objeto	SUMINISTRAR EL SERVICIO DE INTERNET Y CONECTIVIDAD DE DATOS INTERNOS DE LA RED HOSPITALARIA DE LA E.S.E HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO – TOLIMA, EN SU SEDE CENTRAL Y LOS CENTROS DE SALUD DE HERRERA, PUERTO SALDAÑA, GAITAN, MARACAIBO Y URIBE"			
b) Clase de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
c) Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA			
d) Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	81000000	81110000	81112100	81112101
e) Plazo de ejecución	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025			
f) Lugar de ejecución	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA			
g) Disponibilidad Presupuestal	N 163 – 01/04/2025			
h) Valor del contrato	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000) IVA INCLUIDO.			
i) Forma de pago	Mensualidades vencidas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, factura o documento equivalente, el soporte de aporte al sistema de seguridad social integral, el visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima..			

j) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el señor AGAPITO MOSQUERA ANDRADE, Cargo Administrativo, o quien haga sus veces, el cual se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de este durante su ejecución.
k) Perfeccionamiento, legalización y ejecución	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. 3) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
l) Clausulas sancionatorias	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
m) Clausulas excepcionales	De acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de su Manual de Contratación, el Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, podrá hacer uso de cláusulas excepcionales de interpretación y modificación, de terminación unilateral y la de declaratoria de caducidad, contenidas además en las normar que rigen la Contratación Estatal en Colombia, especialmente los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás complementarias.
n) Costos a cargo del contratista	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; así como el descuento o los descuentos a que haya lugar en la transacción bancaria por medio de la cual se pague el contrato.
o) Inhabilidades Incompatibilidades	A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.
p) Consulta del proceso contractual	El presente proceso contractual se podrá consultar en la oficina de contratación del Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, en la Carrera 1A No. 3A – 30 de este municipio.

3. Obligaciones generales del contratista.

a) Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada.
c) Dar cúmplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
d) Constituir las Garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello, cuando así se le piden.

e) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
f) Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que pudieran presentarse.
h) No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar.
i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
j) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la E.S.E. y esta acobijada de reserva legal.

4. Obligaciones específicas del contratista

a) Suministrar servicio de internet vía canal dedicado de 60 megas de velocidad por fibra óptica, a la sede central de la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima.
b) Suministrar la conectividad de datos vía canal dedicado, de 20 megas de velocidad desde la sede central de la E.S.E. Hospital María Inmaculada, y el centro de salud de Herrera.
c) Suministrar la conectividad de datos vía canal dedicado, de 15 megas de velocidad desde la sede central de la E.S.E. Hospital María Inmaculada, y los centros de salud de Puerto Saldaña, Gaitán, Maracaibo y Uribe.
d) Suministrar 2 IP Públicas para los puntos de las sedes Rioblanco y Herrera.
e) Entregar vinculados los 6 puntos (Sede principal Rioblanco, Centros de salud de Herrera, Puerto Saldaña, Gaitán, Maracaibo y Uribe) por intranet, de tal manera que puedan tener acceso al servidor permanentemente, sin ser afectados por cortes de energía y/o internet.
f) Verificar la conectividad en tiempo real del flujo de datos entre la sede central de la E.S.E Hospital María Inmaculada en Rioblanco y los centros de salud de Herrera, Puerto Saldaña, Gaitán, Maracaibo y Uribe.
g) Garantizar la administración de datos y análisis estadístico reportado por los equipos y a través de la plataforma que el contratista disponga para tales efectos.
h) Garantizar el soporte técnico de la conectividad y el transporte de datos de forma eficiente, todos los días de la semana las 24 horas, para que no se vea interrumpido el servicio de salud en la E.S.E.terceros le den a la misma, ni por los fraudes que se cometan con la información que recibe y transmite el HOSPITAL, a través del (los) servicio (s) que el presta el CONTRATISTA.

j) Los equipos instalados por el Contratista se entregan en comodato, son propiedad de este, y serán retirados cuando se termine el periodo contractual.

Responder por el uso y recibo de la información que transmita. EL CONTRATISTA no será responsable por el acceso de terceros a dicha información y por el uso que dichos

5. Modalidad de selección del contratista

La Resolución No. 181 de 2024 Por el cual se adopta el Manual Contractual de la Empresa Social de Estado HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO (TOLIMA) prevé, bajo la modalidad de Contratación Directa, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios, así: Artículo 27: "Es el procedimiento mediante el cual la Empresa Social del Estado sin convocar a concurso público o privado para escoger el contratista, contrata directamente, garantizando la observancia de los principios de contratación definidos en este estatuto y la Ley mediante la formulación de los criterios o factores de ponderación de las propuestas. Igualmente, para actividades de servicio de apoyo a la gestión de la Empresa Social del Estado, los que solo se realizaran cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. Cuando la necesidad eminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas. De todo lo anterior se dejará constancia escrita. En todo caso la

Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para efectos de la contratación los precios del mercado, y si es el caso, los estudios y evaluaciones que para el efecto se haya realizado."

Así, de acuerdo con marco normativo anteriormente señalado, se justifica la modalidad de selección del contratista: Contratación Directa.

6. Análisis del sector

Para determinar el valor del presente proceso contractual se tuvo en cuenta los valores de contratos con objeto similar realizados con anterioridad por parte de la misma entidad y de instituciones prestadoras de salud del mismo nivel de complejidad, así como la cotización del servicio a contratarse.

7. Idoneidad y experiencia.

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere persona jurídica legalmente constituida, que tenga dentro de su objeto social las operaciones de cualquier naturaleza que fueren relacionadas con el objeto mencionado y que se encuentre en la capacidad de cumplir con el objeto contractual. Debe contar con una experiencia especifica (02) dos años en Colombia.

8. Valor estimado del contrato

La Gerencia de la **E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA** para fijar el valor del contrato tomó como referencia el valor de los contratos anteriores con el mismo objeto y se solicitó cotización, por tal motivo el valor del contrato se estipuló en:

SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 6.500.000) IVA INCLUIDO

Criterios de selección

Para la contratación de este tipo de servicios, la E.S.E. contratará con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad y la experiencia exigida, condiciones que para la presente contratación serán verificadas por la entidad.

9. Análisis de riesgo

La E.S.E. identificó tres riesgos, que pueden afectar la ejecución del contrato, paro lo cual se definieron controles y monitoreos, de tal manera que se puedan mitigar y/o evitar su materialización, con miras a garantizar el pleno cumplimiento del objeto contractual.

A continuación, se presenta la Matriz de Riesgo elaborada para este proceso:

MATRIZ DE																Monitoreo y							
No	Clas	Fuent	Etap	Tip	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impact	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/control	Luego de	Probabilidad	Impact	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Intern	Ejecución	Operacionales	El contratista no ejecuta el objeto contractual de acuerdo con la cotización suministrada	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posibl	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia de		Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	01/04/2025	30/04/2025	El supervisor del contrato verificará mensualmente, previa certificación que autoriza el pago, cumplimiento de	Mensu
2	Específi	Intern	Ejecució	Tecnológicos	Comportamiento del mercado de los Seguros, tales como el incremento del	Adendas u otro si modificaciones al valor inicialmente convenido, para	Posibl	Mayo	6	Riesgo alto	Factor externo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del		Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	NO	Contratista y	01/04/2025	30/04/2025	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del	Mensu
3	General	Externo	Ejecución	Sociales o	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la	Incumplimiento de las obligaciones contractuale	Posible	Mayo	7	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el		Posible	Mayo	7	Riesgo alto	SI	Contratista y	21/06/2024	30/04/2025	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución	Mensual

Fuente: Adaptado de Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación

10. Garantías

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.

11. Acuerdo comercial

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Suscrito por el Gerente de la E.S.E. en el mes de abril de 2025.

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente